

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE  
ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 2017.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy jueves, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes Señoras y Señores Concejales: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; Señor Edmundo Andrade Villegas, Señora Nancy Domínguez Buitrón, Señor Carlos Espinosa Calderón y Abogada Romelia Lomas Placencia.- Actúa la Abogada María Esther Espinosa Prado, en su calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del GADM-AA; Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico; y los siguientes Directores Departamentales: Economista Gerson Amaya, Director Financiero; Econ. Rubén Santacruz, Director de Gestión de Desarrollo; Ing. Mauricio Ayala Andrade, Jefe de Turismo, Cultura y Deportes; Ing. Edwin Ortiz, Jefe de Gestión Ambiental; Magister Ernesto Moncayo, Jefe de Participación Ciudadana.- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el cuórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del Señor Alcalde, realiza la constatación del cuórum reglamentario, contando con la presencia de todos los integrantes del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- **Se instala la sesión a las quince horas cinco minutos**, y se aprueba el siguiente orden del día: **1.** Aprobación del Acta No. 39 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el miércoles 04 de octubre de 2017; **2.** Conocimiento, análisis y Autorización al señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADM-AA y el Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín, de conformidad con el Artículo 60 literal n) del COOTAD, que tiene por objeto la contribución económica del GADM-AA a favor del Consejo Parroquial urbano de Andrade Marín, para difundir, promocionar el patrimonio cultural y fomentar la integración social de sus habitantes de la Parroquia Urbana de Andrade Marín, en el marco de sus celebraciones culturales, por un valor de USD 14.000.00; **3.** Conocimiento, análisis y aprobación de la entrega en Comodato a favor de la Liga Deportiva Barrial Antonio Ante de una parte del bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado en la calle Arturo Pérez y Maldonado, barrio Julio Miguel Aguinaga, parroquia Atuntaqui, cantón Antonio Ante, de conformidad a lo establecido en los Artículos 441 y 460 del COOTAD, con la finalidad de que implemente, administre, adecúe, mejore, utilice y preserve el inmueble que se entrega en Comodato, como sede y oficinas administrativas, para brindar el servicio y optimizar la gestión a favor del deporte en beneficio de la colectividad anteña, cuya superficie es de 133.43m<sup>2</sup>; **4.** Conocimiento, análisis y aprobación de la entrega en Comodato a favor del Club “Kiwanis”, de una parte del bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado en la calle Arturo Pérez y Maldonado, barrio Julio Miguel Aguinaga, parroquia Atuntaqui, cantón Antonio Ante, de conformidad a lo establecido en los Artículos 441 y 460 del COOTAD, con la finalidad de que implemente, administre, adecúe, mejore, utilice y preserve el inmueble que se entrega en Comodato, como sede y oficinas administrativas, para brindar y optimizar la gestión social y cultural en beneficio de la colectividad anteña, cuya superficie es de 46.57m<sup>2</sup>; **5.**

Conocimiento, análisis y aprobación de la entrega en Comodato a favor de la Fundación Bienestar Animal Imbabura “B.A.I.”, de una parte del bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado en la calle Arturo Pérez y Maldonado, barrio Julio Miguel Aguinaga, parroquia Atuntaqui, cantón Antonio Ante, de conformidad a lo establecido en los Artículos 441 y 460 del COOTAD, con la finalidad de que implemente, administre, adecúe, mejore, utilice y preserve el inmueble que se entrega en Comodato, como Clínica Veterinaria, para brindar y optimizar los servicios veterinarios que cubran las necesidades de la comunidad anteña en particular y de la provincia en general, cuya superficie es de 126.42m<sup>2</sup>; **6.** Conocimiento, análisis y aprobación del Estatuto y Emisión de la Personalidad Jurídica a favor del Barrio “San José”, de la parroquia Atuntaqui, cantón Antonio Ante Suspendido en la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el 03 de agosto de 2017. (Segundo Punto del Orden del Día); **7.** Conocimiento, análisis y aprobación del Informe de la Comisión de Obras Públicas respecto a la demanda de Inventarios y Partición Judicial propuesta por MARÍA RAQUEL CALDERÓN NIETO, en contra de MARÍA ROSARIO NIETO PAREDES en calidad de cónyuge sobreviviente y sus hermanos e hijos del causante llamados: MOISÉS, JOAQUÍN, LUIS FERNANDO, ANA RITA Y MARTHA LUCÍA CALDERÓN NIETO; **8.** Conocimiento, análisis y aprobación del Informe de la Comisión de Obras Públicas respecto al Juicio Especial No. 10309-2011-603 propuesto por CARMEN MARÍA DE LOURDES JÁCOME CEVALLOS, JORGE ARMANDO JÁCOME CEVALLOS, LUCÍA LEONOR JÁCOME JÁCOME Y OTROS; mismo que refiere a Partición Judicial en base al Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Iniciando la sesión se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 39 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el miércoles 04 de octubre de 2017.-** El Señor Alcalde, pone a vuestra consideración el Acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- Los señores Concejales manifiestan que no tienen observaciones.- Expresando el Señor Alcalde si no hay observaciones **se aprueba el Acta No. 39 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el miércoles 04 de octubre de 2017, sin observación y con el voto salvado de los señores Concejales: señor Edmundo Andrade Villegas, señor Carlos Espinosa Calderón y Abogada Romelia Lomas Placencia.-** La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia solicita al señor Alcalde, se le autorice salir de la Sala de Sesiones por cuanto se le ha presentado una calamidad doméstica.- Petición que es concedida por el señor Alcalde.- Continuando con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Autorización al señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADM-AA y el Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín, de conformidad con el Artículo 60 literal n) del COOTAD, que tiene por objeto la contribución económica del GADM-AA a favor del Consejo Parroquial urbano de Andrade Marín, para difundir, promocionar el patrimonio cultural y fomentar la integración social de sus habitantes de la Parroquia Urbana de Andrade Marín, en el marco de sus celebraciones culturales, por un valor de USD 14.000.00.-** El señor Alcalde manifiesta: como es de conocimiento del Concejo existe un presupuesto para el Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín, para las actividades culturales que se realizan en el mes de noviembre; el Presidente del Consejo ha presentado un proyecto para utilizar los recursos;

existe la certificación presupuestaria y tienen en sus manos la información; está a consideración del Concejo Municipal para que autoricen la pertinencia de firmar el convenio; como antecedente hay que indicar que el año anterior no se pudo entregar los recursos debido a que el Consejo Parroquial no tenía la personalidad jurídica; las festividades culturales se hicieron a través de una Comisión y la ejecución del GAD Municipal; este año cambió la modalidad porque con la documentación presentada a la Procuraduría Síndica se manifestó que la transferencia se la hará como en los demás GADs Parroquiales, es el mismo modelo; no sé si hay alguna observación o comentario a este respecto.- El señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, pregunta si existe el presupuesto para este convenio.- El señor Alcalde: existe la certificación presupuestaria que indica que sí existe el dinero, según lo presupuestado para este año.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón dice: año tras año se realizan las festividades de la parroquia de Andrade Marín pero no siempre se ha destinado recursos para esta parroquia urbana y sabemos que no tienen recursos propios y ahora se los da por parte de la Municipalidad, existe la partida presupuestaria como consta en el Presupuesto 2017, son 14 mil dólares; por mi parte, no hay ningún inconveniente para autorizar la firma de este convenio, solo con ciertas observaciones que voy a señalar: en los documentos habilitantes, más bien no, sino que conversé con el Economista Gerson Amaya, Director Financiero del GADM-AA, y le decía si no hace falta poner el número de cuenta a nombre del Consejo Parroquial para que se le entregue los recursos o se haga la transferencia.- El Economista Amaya le expresa que no es necesario que conste en el convenio, porque la Dirección Financiera antes de entregar los recursos hace un control previo; no puede constar a nombre de una cuenta personal; como por ejemplo cuando se realiza un convenio entre el GAD Municipal y el Banco del Estado, no es necesario conste la cuenta, porque son instituciones públicas, en el momento de la transferencia ya saben a dónde transferir.- Nuevamente la señora Concejala Domínguez Buitrón pregunta: no debe constar el número de cuenta a nombre del Consejo Parroquial Urbano?.- El Economista Amaya: para mí no es necesario.- El señor Alcalde: en ninguno de los convenios con los GADs Parroquiales ha constado el número de cuenta; es como dice el Economista Amaya, es una situación interna, el momento que llega al Departamento Financiero verifican que sea la cuenta, de acuerdo al convenio; no pueden enviar los recursos a otra cuenta que no sea la de la institución que los recibe.- El Economista Amaya: de hecho, señor Alcalde, a la institución beneficiada le solicitamos una certificación bancaria; acá es lo mismo, se solicita la información respectiva para dar paso a la entrega de los recursos.- En uso de la palabra el Ingeniero Mauricio Ayala, Jefe de Cultura expresa: me permito intervenir en vista de que el proyecto está canalizado a través de la Dirección de Gestión del Desarrollo y de la Jefatura de Turismo; he tenido conocimiento del borrador de convenio a través de la entrega que me hizo el señor Procurador Síndico y se lo ha revisado y se va a proceder tal como se ha hecho con los GADs Parroquiales y obviamente no ha habido necesidad de que conste o se mencionen el número de cuenta de los beneficiarios; es un control interno; mi único pedido es que previo el tratamiento en el Consejo, cuando se está elaborando el convenio, se nos haga conocer del proyecto que ha presentado el Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín, porque como en este caso se me está asignando como administrador del convenio y no conozco su contenido; sería bueno que nos hagan llegar una copia del proyecto de lo que

vamos a administrar, porque está dentro del POA de la Dirección.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, con respecto al objeto del convenio dice: consta que será para la integración de los moradores de la parroquia de Andrade Marín pero en realidad es para todo el cantón y de hecho vienen personas de fuera del cantón; entonces habría que incluir de la parroquia y del cantón, no sé qué les parece? El señor Alcalde da lectura de lo que consta como objeto en el convenio; me parece que es un buen objetivo y se podría añadir “y del cantón Antonio Ante”; no sé si les parece que se incluya este texto? El señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, igualmente da lectura al texto del objeto del convenio; estoy de acuerdo con que se incluya el texto, porque se promociona la cultura y el turismo; se le puede aumentar.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: en el convenio consta que dura hasta el 31 de diciembre; no sé si ese plazo es el adecuado?, porque los recursos ya se gastan antes.- El Ingeniero Ayala: el 31 de diciembre parece un plazo justo para que luego de las fiestas de Andrade Marín que culminan el 21 de noviembre, hasta el 31 de diciembre para presentar el informe y se liquide el convenio.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón indica que en el convenio se establece un plazo de 45 días para que se liquide el convenio; qué les parece dar un plazo de 2 meses? luego de que terminen las festividades.- El Ingeniero Ayala: lo mejor sería que se liquide hasta el 31 de diciembre, dentro del ejercicio fiscal 2017, para dejar cerrando el POA y cualquier otro aspecto relacionado; a mi criterio es un buen plazo, luego de las fiestas en unos 15 días se pide el informe y mejor que se liquide este mismo año; hay un beneficio de las dos partes.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: entonces se debe cambiar el plazo porque se pasa hasta el 5 de enero de 2018, el cierre del convenio debe constar “el 31 de diciembre”, porque si le dejamos con 45 días se va a sobrepasar a enero del 2018.- El señor Alcalde pregunta si existe alguna observación más.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas pide que en los considerandos se aumente uno en el que se diga “la fecha en la que el Consejo Parroquial obtuvo la personalidad jurídica”, es importante porque en función de eso se firma el convenio y, por otro lado, me preocupaba a mí y es lo expresado por el Ingeniero Ayala y ahora entiendo el por qué del pedido, y revisado el proyecto dentro de los compromisos del Consejo Parroquial Urbano habla de cómo se van a invertir los recursos a transferirse, de los cuales son 8 mil dólares para pregón de fiestas y elección de Reina, por experiencia sé que algún momento la Contraloría observó esto de la elección de reinas y no debería estar en el detalle, sino más bien como promoción cultural, que es lo que la ley permite; son 8 mil dólares, que ojalá no observe la Contraloría, estamos para cuidarnos de eso y hacer con los recursos lo que la ley y la normativa vigente lo permiten; es por eso, señor Alcalde, que una vez que se firme este convenio pedirle al Ingeniero Ayala, administrador del convenio, que controle estrictamente, y ahora al Director de Gestión del Desarrollo, se controle estrictamente cómo se invierte este convenio para que luego, nosotros, no tengamos ningún problema; esa es mi preocupación, no sé si esté equivocado.- El Ingeniero Ayala: por eso, señor Alcalde, mi solicitud de que se me dé a conocer el contenido de los proyectos y del convenio para ver en qué se va a invertir, previo la aprobación del convenio.- Interviene el nuevo Director de Gestión del Desarrollo, Economista Rubén Santacruz, que explica: hemos comentado con el Ingeniero Mauricio Ayala que esta es la principal preocupación en la medida de que los recursos deben ser utilizados en el marco de lo que establece la ley; no es porque se aprobó o se va ejecutar el

convenio se va utilizar en contra de la ley, porque si es así todos somos corresponsables frente a la Contraloría; entonces como Dirección tendremos ese cuidado.- El señor Alcalde: entonces se deberá hablar con el señor Pérez para que tome en cuenta esta observación.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: si revisamos el proyecto presentado por el señor Oscar Pérez termina ahí pero a continuación aparece otro documento que es la contestación al oficio que el señor Asesor de Alcaldía le solicitó y en el que aparecen los gastos; el proyecto tiene una fecha y los gastos corresponden a un documento de otra fecha, en respuesta a lo que le solicitaron; pienso que en el convenio no debe constar este documento como documento habilitante porque no se ha hecho en otros casos y que consta como detalle de gastos del proyecto; porque por ejemplo para el convenio con la Corporación “31 de Diciembre” no incluye el documento habilitante detalle de gastos.- El Ingeniero Ricardo Andrade, Asesor de Alcaldía manifiesta: que se hizo el pedido al Consejo Parroquial sobre los gastos que se van a realizar, porque de los 5 o 6 ítems del proyecto, si mal no recuerdo, se pidió que explique 3 de ellos: amplificación, plan de medios y publicidad de medios de comunicación; esto luego de hablar con él; no hubo ningún problema y nos hizo llegar.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: por eso, lo que digo es que solo debe constar el proyecto y no este segundo documento solicitado por usted (Ing. Andrade) de respuesta del Consejo Parroquial; solo el proyecto donde consta hasta la firma del Presidente del Consejo Parroquial.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: lo que dice Elección de Reina, eso me preocupa, porque en donde dice Festival de Comidas Típicas, Noche Marinense, justamente son actividades que van a dinamizar la economía, el desarrollo del territorio, pero la elección de Reina, leí o me comentaron, son observados por Contraloría, el resto está justificado; en buena hora que se prefiera a artistas nacionales, por lo demás se justifica los gastos, incluso los pagos a SAYCE, está bien.- El Ingeniero Mauricio Ayala: es bueno que conste el detalle de los gastos como lo hace la Corporación “31 de Diciembre” porque el Concejo tiene conocimiento de lo que se va a invertir, rubros que el Municipio puede pagar, si es pertinente; lo que debe constar son rubros que si se permiten; a este respecto haré un acercamiento con el señor Presidente del Consejo Parroquial.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: si sumamos el detalle de los gastos presentados por el Consejo suma más de 14 mil dólares, lo que significa que el resto será el aporte del Consejo Parroquial, porque el aporte del GAD Municipal debe estar ajustado a la certificación presupuestaria.- El Ingeniero Ayala: lo que se puede hacer es que el momento que llegue para la firma del Convenio decir que los gastos se ajusten al presupuesto asignado.- Los señores Concejales Edmundo Andrade y señora Nancy Domínguez coinciden en que dentro de los documentos habilitantes solo debe incluirse el proyecto presentado por el Presidente del Consejo Parroquial.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico del GADM-AA, señala que el convenio con la Corporación “31 de Diciembre” el detalle de los gastos está en grueso a diferencia del Convenio con el Consejo Parroquial de Andrade Marín.- El señor Alcalde: pide que en este caso se elimine de los documentos habilitantes el detalle.- El señor Concejal Edmundo Andrade: no estaría bien que le quitemos de cláusula sexta como está redactado: el detalle de los gastos porque es lo que estamos aprobando, el detalle de en qué se va a invertir; lo que si debe ocurrir que se gaste en lo que la ley permite; igual en la cláusula segunda consta el proyecto y dentro del proyecto está el detalle.- La señora

Concejala Nancy Domínguez Buitrón: se debe corregir donde consta Elección de la Reina por eventos culturales.- El Ingeniero Ricardo Andrade, Asesor de Alcaldía expone: la elección de la Reina es un acto o evento cultural o cómo explicar la Elección de la Reina de Guayaquil, Quito y otras ciudades?, de lo contrario no se lo podría financiar; otras ciudades no lo hacen por otras razones, pero en los lugares que se hace la elección no existen observaciones de la Contraloría.- El Economista Amaya: en verdad no se hace observaciones porque es un evento cultural pero sí creo que como evento no debe constar que se gastará 8 mil dólares, pues se utilizará amplificación, se contratará artistas, y otros.- El señor Concejal Carlos Espinosa Calderón explica: por coincidencia años atrás el señor Oscar Pérez fue Presidente de la Junta Patriótica de Andrade Marín y yo Concejal y fuimos observados administrativamente por la Contraloría.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: yo conocía de este dato por eso mi insistencia en que no debe constar Elección de la Reina; porque si se observa en el caso de parroquias urbanas, pero si se trata de la efemérides cantonal, si se puede.- El Abogado Atahualpa Sánchez pide se incluya un considerando en el que conste “la norma que se refiere al Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas” que se suele citar en estos casos, porque el Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín es una institución de derecho privado.- El señor Alcalde pide que se incluya esta observación y quedaría a consideración la aprobación del convenio, por lo que el Concejo Municipal autoriza la firma por unanimidad de los presentes.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno, en uso de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 60 literal n) resuelve por unanimidad de los presentes autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio No. 026-PS-GADM-AA-2017 de “Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín, cuyo objeto es difundir, promocionar el patrimonio cultural y fomentar la integración social de sus habitantes de la Parroquia Urbana de Andrade Marín y el Cantón Antonio Ante, por USD 14.000.00.- Siguiendo con el TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y aprobación de la entrega en Comodato a favor de la Liga Deportiva Barrial Antonio Ante de una parte del bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado en la calle Arturo Pérez y Maldonado, barrio Julio Miguel Aguinaga, parroquia Atuntaqui, cantón Antonio Ante, de conformidad a lo establecido en los Artículos 441 y 460 del COOTAD, con la finalidad de que implemente, administre, adecúe, mejore, utilice y preserve el inmueble que se entrega en Comodato, como sede y oficinas administrativas, para brindar el servicio y optimizar la gestión a favor del deporte en beneficio de la colectividad anteña, cuya superficie es de 133.43m2.** El señor Alcalde, al respecto informa: el espacio físico que conocemos como ex Sindicato de Choferes ha venido funcionando con la Liga Deportiva Barrial de Antonio Ante desde hace algunos años atrás, hoy se está regularizando el comodato para que puedan continuar funcionando, se ha realizado todos los trámites pertinentes desde la Dirección de Planificación Territorial y la elaboración de la minuta de comodato con la planimetría correspondiente, por lo que pongo a consideración del Concejo Municipal el comodato para su aprobación a favor de la

Liga Deportiva Barrial.- El señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde hace la siguiente pregunta: revisada la documentación no existe la solicitud de la Liga Deportiva Barrial de Antonio Ante, como que da a entender que el señor Alcalde es el que está entregando.- Cuando ellos deberían haber pedido oficialmente por respeto al señor Alcalde y a los señores Concejales; eso da a notar de que el señor Alcalde está entregando voluntariamente sin haberle pedido.- El señor Alcalde: al no haberse anexado la solicitud quedaría pendiente para la siguiente sesión de Concejo; las solicitudes existen, al parecer no se corrió traslado al Departamento Jurídico; como igual tratamiento tienen los tres puntos del Orden del Día vamos a postergar hasta que se entregue la información.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: en el Memorando que se nos envía dice en atención a su disposición; debería señalarse en atención al pedido.- El señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde: los tres puntos está en un solo Memorando, cuando debe hacerse individualmente señor Alcalde, por tratarse de diferentes instituciones.- El señor Concejal Edmundo Andrade: sería importante que se nos adjunte la solicitud de entrega en comodato de cada institución, para como Concejal ver cuál es el espíritu, en la minuta está dicho para qué.- El señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde: como sabe decir el Abogado Atahualpa Sánchez, que se haga una solicitud motivada.- El señor Alcalde: vamos a postergar para que los tres puntos del Orden del Día sean tratados en la siguiente sesión.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno, resuelve por unanimidad de los presentes suspender los puntos 3, 4 y 5 del Orden del Día, hasta que se complete la información.- Procediendo con el SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y aprobación del Estatuto y Emisión de la Personalidad Jurídica a favor del Barrio “San José”, de la parroquia Atuntaqui, cantón Antonio Ante Suspendido en la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el 03 de agosto de 2017. (Segundo Punto del Orden del Día).**- El señor Alcalde, da la bienvenida a la comisión del Barrio San José e informa que en este momento nos encontramos en el análisis y aprobación del Estatuto para otorgar la personalidad jurídica del barrio; sobre el tema, tenemos los Estatutos que han sido analizados en diferentes reuniones por el barrio; de alguna manera, también estuvo apoyado por el GAD Municipal a través de los señores Concejales que han asistido a las reuniones, vamos a proceder al análisis para aprobar la personalidad jurídica.- El Licenciado Carlos Jijón, Presidente del barrio San José, presenta un saludo al Concejo Municipal y solicita a los señores Concejales la aprobación de los estatutos.- El señor Alcalde, pregunta al Concejo Municipal si existe alguna observación.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, luego de saludar a los dirigentes del barrio San José manifiesta: en primer lugar por un error involuntario se nos envió un archivo diferente del Estatuto final San José, se nos envió uno que estaba trabajado sin las últimas correcciones; sin embargo, hoy en la mañana me contacté con el Municipio vía teléfono, porque estaba revisando en mi domicilio toda la información y tengo entendido que les hicieron llegar ya el archivo final del estatuto, porque había un pequeño error que eran correcciones más de forma, tres de fondo; sin embargo, me place como Concejal, haber apoyado en la realización del Estatuto del Barrio San José en algunas sesiones de trabajo e inclusive gracias a la voluntad y a la gentileza del señor Presidente, asistimos junto con la compañera Concejala Nancy Domínguez Buitrón a las asambleas del barrio, donde se trató como único punto del orden del día la aprobación del Estatuto; digo que me complace

porque fue objeto de aprendizaje realmente, es muy diferente revisar un Estatuto desde el escritorio y este aprendizaje al tratar directamente con los involucrados, con la gente, con los vecinos, se va aprendiendo y considero que como está presentado el Estatuto del Consejo Barrial San José, reúne todas las características y está ajustado a la normativa de las ordenanzas inclusive, hemos ido cotejando las ordenanzas vigentes del Municipio que corresponden al área, considero que las decisiones que tomaron los vecinos del barrio sin ninguna interferencia y hablo de mi parte, estando presente en las reuniones, más se las dejó que las decisiones las tomen voluntariamente, jamás interferimos de alguna manera para que tomen las decisiones guiados por el pensamiento del Concejal; sino más bien, como un asesoramiento de qué es lo que podría tener a) o b) decisiones que las tomen, eso es señor Alcalde, particularmente no tengo ninguna observación puesto que lo hemos trabajado en varias sesiones.- El señor Alcalde, pregunta si hay alguna observación.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, luego de dar la bienvenida a los directivos del barrio San José, manifiesta: para mí fue un gusto, un honor y un placer el haber participado y haber trabajado en los Estatutos; agradezco por haberme recibido en el barrio, por habernos invitado y por haber contribuido con un granito de arena; por mi parte, ninguna sugerencia que se pueda cambiar al estatuto, porque estuve presente en las sesiones de trabajo; felicitar al barrio por el trabajo en equipo, siempre estuvieron pendientes y no solamente a la hora de trabajar y sugerir; es algo muy placentero que se debatía, que ese es el espíritu cuando se están haciendo las cosas, el debatir para llegar a un acuerdo, mis felicitaciones por el equipo de trabajo de los moradores del barrio, muchas gracias y ojalá hoy se pueda otorgar la personalidad jurídica.- El señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, presenta un saludo cordial a los directivos del barrio San José; de igual manera quiero sumarme a las palabras de la compañera Concejala Nancita, felicitar por el trabajo, preocupación y responsabilidad de presentar un estatuto, para que el barrio alcance la personalidad jurídica; de igual manera, el trabajo que lo han realizado conjuntamente los compañeros Concejales: señora Nancy Domínguez Buitrón y el señor Edmundo Andrade Villegas, para el análisis con la Directiva del Barrio; en tal virtud, está revisado ya con la experiencia que tuviéramos del Estatuto del Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín, de mi parte no tengo ninguna observación.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: informarles que hoy en la mañana estábamos revisando con el Doctor Tito Villegas, Secretario de Comisiones, sobre la Clasificación de las Faltas Disciplinarias debe suprimirse en el Artículo 60 el título “Faltas Leves”, por cuanto ya está especificado en el Artículo 59; de igual forma en el Artículo 62 se suprime la frase: “Faltas muy graves”; igual tratamiento el Artículo 64 y se corra el articulado; además, se señale el literal e) al final de la Disposición Transitoria Primera.- El señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde manifiesta: la aprobación del Estatuto y la emisión de la Personalidad Jurídica del Barrio San José es muy importante, porque comienza una nueva etapa, una nueva vida del barrio y como está en buenas manos, con una directiva sobresaliente va a tener más progreso, felicito por el trabajo que están haciendo y les deseo toda clase de éxitos.- El señor Alcalde: sobre el tema, entiendo que ya se hizo un análisis pormenorizado de cada uno de los artículos con la gente; sobre todo, tomando en consideración la experiencia importante que tuvimos con el Consejo Parroquial Urbano de Andrade Marín, tuvimos un modelo que va a servir al resto; una vez que ya se ha iniciado los procesos son



más fáciles; entiendo que en la reunión que han tenido han realizado los análisis suficientes para poder superar cualquier tipo de inconveniente desde el punto de vista textual y de los acuerdos con los moradores, me sumo a la felicitación de las personas que ha estado trabajando en la elaboración del estatuto, ha llegado el momento de otorgar la personalidad jurídica, se ha cumplido con todos los requisitos y de manera unánime como se puede observar, no existe inconvenientes; entiendo que para hacer el otorgamiento de la personalidad jurídica tenemos la resolución y dispone que por Secretaría se proceda con la lectura de la parte pertinente de la Resolución.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del señor Alcalde, **procede con la lectura de la parte pertinente de la Resolución No. 022-GADM-AA-CM-2017 (audio).**- El señor Alcalde, informa al Concejo Municipal que está la resolución en la parte que corresponde dando vida jurídica al barrio San José, creo que todos los compañeros Concejales están de acuerdo con la resolución, al existir aceptación por parte del órgano legislativo, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad el Estatuto y la Emisión de la Personalidad Jurídica del Barrio San José de la ciudad de Atuntaqui.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el Estatuto y se otorga la personalidad jurídica al Barrio “San José”, de la parroquia Atuntaqui, cantón Antonio Ante.- A continuación el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad de los presentes aprobar la Resolución Motivada No. 022-GADM-AA-CM-2017, en los siguientes términos:**

Resolución No. 022-GADM-AA-CM-2017

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

**Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

**Que,** el Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador estipula que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios; entre otros:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

**Que**, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos;

**Que**, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

**Que**, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

**Que**, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.

**Que**, el literal a) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

**Que**, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

**Que**, el Artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...;

**Que**, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Que**, el literal d) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal; entre otras:

d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

**Que**, el Artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que el derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

**Que**, el Artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

**Que**, el Artículo 305 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como, otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.

**Que**, el Artículo 306 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las

organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados barriales o parroquiales urbanos de manera permanente. Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia urbana.

**Que**, el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

**Que**, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Segunda Reforma de la Ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el Cantón Antonio Ante;

**Que**, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Registro, Organización y Funcionamiento de los Consejos Barriales y Parroquiales del cantón Antonio Ante (1° Reforma), se ha cumplido con todos los requisitos establecidos a efectos de Aprobar el Estatuto y Obtener la Personalidad Jurídica, del barrio San José de la parroquia Atuntaqui, cantón Antonio Ante;

**Que**, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Sobre la base de los Considerandos, es decir, a las Disposiciones Constitucionales, legales y ordenanciales antes esgrimidas, se desprende que el Consejo Barrial San José, ha dado cumplimiento a lo estipulado en el ordenamiento jurídico pertinente, en esa virtud, el Concejo Municipal en Pleno, en la sesión del día jueves 12 de octubre del 2017, RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, aprobar el Estatuto y Otorgar la PERSONALIDAD JURÍDICA, a favor del Consejo Barrial San José de la parroquia Atuntaqui, cantón Antonio Ante.

**Artículo 2.-** Que la Secretaría General del Concejo Municipal de Antonio Ante, haga llegar un ejemplar en original de la presente Resolución en la persona del Presidente del Consejo Barrial San José;

**Artículo 3.-** Que la Secretaría General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se digne correr traslado con la presente Resolución, a la Dirección de Gestión del Desarrollo, para que esta Dirección proceda de conformidad a lo estipulado en el literal f) del artículo 13 de la Primera Reforma de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Registro,

Organización y Funcionamiento de los Consejos Barriales y Parroquiales del Cantón Antonio Ante; y,

**Artículo 4.-** Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en el dominio Web Institucional.

Comuníquese y Cúmplase.- Dado en Atuntaqui, a los 12 días del mes de octubre del año 2017.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

f.) Ab. María Esther Espinosa Prado

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADM-AA**

El señor Presidente del Barrio expresa su agradecimiento a nombre del barrio San José al señor Alcalde, a los señores Concejales; especialmente al señor Concejales Edmundo Andrade Villegas, a la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, quienes han estado en pie junto a nosotros ayudándonos a analizar los Estatutos para esta aprobación, propiamente este es el primer Consejo Barrial en Atuntaqui que se está ya conformándose, porque los otros son solamente Comités Promejoras; de todas maneras señor Alcalde, señores Concejales, Doctor y todas las personas que se encuentran presentes, permítanme agradecer de sobre manera, porque hoy sí nace un nuevo barrio en la ciudad de Atuntaqui con su personalidad jurídica y que nosotros nos vamos tan felices y contentos de haber logrado este punto que nos hacía falta al barrio San José, en realidad mi preocupación y la de mis compañeros de la Directiva del Comité, netamente hemos estado preocupados por esta situación desde que ingresamos a ser dirigentes del barrio y hasta hoy que ya lo logramos obtener la personalidad jurídica, la preocupación de que hace varios años atrás, cuando dejé la Presidencia del Barrio, unos once o doce años más o menos, ingresé documentos al Municipio, inclusive en ese entonces nos obligaban a hacer un censo a nivel del barrio; luego de lo cual, presenté el censo e inclusive hice constar varias preguntas para que el barrio conteste, dentro de lo cual dejé empezado el trámite; de ahí en adelante no se ha dado, hoy que nuevamente me ha permitido Dios estar al frente del barrio, para obtener la personalidad jurídica; señor Alcalde, qué puedo decirle más, un Dios le pague, muchísimas gracias a ustedes, señores Concejales con su buena voluntad, con su carisma de gente de pueblo, miran la necesidad de que un barrio tenga la personalidad jurídica y hoy un agradecimiento una vez más a Edmundo y Nancita, Concejales del GADM-AA e inclusive no se encuentra aquí otra persona que quién también estaba inmiscuido en el barrio, que es el señor Carlos Andrade, quien estaba también junto y a tras de este arduo y tremendo trabajo que nos tocó y es la persona que también ayudó mucho como persona del barrio, muchísimas gracias señor Alcalde, señores Concejales, nos vamos felices y contentos; vamos a ver cómo canalizar este particular y cuando sea de firmar, estaremos aquí presentes para poder firmar al pie del presente Estatuto.- Los señores Concejales Edmundo Andrade Villegas y señor Carlos Espinosa expresan su felicitación a la comisión

presente.- Continuando con el **SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y aprobación del Informe de la Comisión de Obras Públicas respecto a la demanda de Inventarios y Partición Judicial propuesta por MARÍA RAQUEL CALDERÓN NIETO, en contra de MARÍA ROSARIO NIETO PAREDES en calidad de cónyuge sobreviviente y sus hermanos e hijos del causante llamados: MOISÉS, JOAQUÍN, LUIS FERNANDO, ANA RITA Y MARTHA LUCÍA CALDERÓN NIETO.-** El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del informe emitido por la Comisión de Obras Públicas.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del señor Alcalde, **procede con la lectura del Informe de la Comisión de Obras Públicas, con número de Oficio 06-GADMAA-COP-2017, de fecha 03 de Octubre de 2017**, mismo que se encuentra dirigido al señor Alcalde, con el siguiente texto: De nuestra consideración: En respuesta al Oficio No. GADM-AA-SG-093, de fecha 25 de septiembre de 2017, suscrito por la Ab. María Esther Espinosa, Secretaria General del GADM-AA, en el que comunica a esta Comisión de Obras Públicas la Resolución de Concejo adoptada en sesión del 21 del mismo mes y año, y una vez que la Comisión se reunió el 28 de septiembre de 2017, presentamos a usted los informes correspondientes de los dos casos de Partición Judicial, mismos que adjuntamos al presente; y, solicitamos a usted, comedidamente, se sirva ponerlos en conocimiento del Concejo en Pleno para su Resolución.- **Firman:** señora Nancy Domínguez Buitrón, **Presidenta de la Comisión, Encargada;** señor Carlos Espinosa, **Concejal, Miembro de la Comisión;** y, Licenciado Braulio Lomas Arias, **Concejal Alterno, Miembro de la Comisión.-** Se procede con la lectura del Informe No. 1 de la señora María Raquel Calderón Nieto y otros, con el siguiente texto:

**INFORME No. 1**  
**SRA. MARÍA RAQUEL CALDERÓN NIETO y otros**

Recibido el Oficio No. GADM-AA-SG-093, de fecha 25 de septiembre de 2017, la Comisión de Obras Públicas en Reunión de Trabajo del día 28 de septiembre de 2017 con la presencia de su Presidenta Encargada, señora Nancy Domínguez, y de los Miembros de la Comisión, Sr. Carlos Espinosa y Lic. Braulio Lomas, del Procurador Síndico, Ab. Atahualpa Sánchez, del Jefe de Planificación y Urbanismo, Arq. Jaime Benítez, y del Secretario de Comisiones, Dr. Tito Villegas, emite el siguiente informe en relación con el caso de la señora María Raquel Calderón Nieto y otros herederos:

1. Con fecha 01 de septiembre de 2017 la señora María Raquel Calderón Nieto, en comunicación dirigida al señor Alcalde solicita, al amparo del Art. 473 del COOTAD la partición de bienes hereditarios, documento al que adjunta Sentencia del Juicio de Inventarios NO. 10309-2013-001, Certificados del Registro de la Propiedad y un Informe Pericial elaborado por el Ing. Rómulo Garrido.
2. Con fecha 04 de septiembre de 2017, mediante Oficio No.GADM-AA-A-602, el señor Alcalde dirige una comunicación de respuesta a la señora Calderón que indica el trámite a seguir en este caso, en aplicación del Art. 473 del COOTAD.

3. Con fecha 11 de septiembre de 2017, mediante Memorando No.MAA-DPTI-JPU-2017-1371-ST, el Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación y Urbanismo del GADM-AA, presenta su informe técnico sobre el caso, mismo que adjuntamos al presente.
4. Con fecha 12 de septiembre de 2017, en Memorando No. MAA-PS-2017-392-ST, el Ab. Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico solicita al señor Alcalde que, con el expediente de este caso, se lo traslade a la Comisión de Obras Públicas para que emita el informe pertinente y acto seguido dicho informe se corra traslado al Concejo en Pleno para la Resolución correspondiente. Y,
5. Existe 6 Certificados emitidos por el Registro de la Propiedad de Antonio Ante, de fecha 10 de diciembre de 2012, que señala que son Propietarios los herederos del causante señor Miguel Ángel Nieto Paredes: María Rosario Nieto Paredes y sus hijos: Moisés, Joaquín, María Raquel, Luis Fernando, Ana Rita y Martha Lucila Calderón Nieto.

#### **FUNDAMENTO LEGAL (COOTAD):**

*“Art. 473.- **Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.-** En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición”.*

#### **CONCLUSIÓN:**

Analizado el tema con los antecedentes señalados anteriormente y con los criterios técnico y jurídico expuesto por los funcionarios municipales citados, la Comisión de conformidad con el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **emite el INFORME FAVORABLE sobre la Partición Judicial a favor de la señora MARÍA RAQUEL CALDERÓN NIETO y otros herederos; en caso de fraccionamiento se respetará la “Ordenanza Reformada que regula la aprobación y ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las áreas urbanas del cantón Antonio Ante y de Fraccionamiento de predios rurales”, dejando el área verde correspondiente.- Firman:** señora Nancy Domínguez Buitrón, **Presidenta de la Comisión, Encargada;** señor Carlos Espinosa, **Concejal, Miembro de la Comisión;** y, Licenciado Braulio Lomas Arias, **Concejal Alterno, Miembro de la Comisión.-** El señor Alcalde, pone a consideración del Concejo Municipal el Informe de la Comisión de Obras Públicas.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón expone: el Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización textualmente dice: *“Art. 473.- **Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.-** En el caso de partición judicial de inmuebles, los*

*jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo...*”, para que se pueda repartir, pero no como se va a repartir; hemos emitido el informe favorable indicando que sí pueden repartirse, pero que ellos cuando ya digan de la forma que se van a repartir siempre tienen que regirse a las ordenanzas municipales, respetando la ordenanza de Fraccionamientos, como de las Áreas verdes; simplemente nos hemos acogido al Artículo 473 del COOTAD.- El señor Alcalde, señala que existe el Informe favorable de la Comisión de Obras Públicas y la Resolución pertinente y pone a consideración del Concejo Municipal.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: el informe es favorable, inclusive revisada la documentación existe un informe firmado por el Arquitecto Benítez, Jefe de Planificación y Urbanismo, donde dice que los predios efectivamente es factible; pero yo creo que en esa resolución debe trasladarse al señor Juez que es quien va a tomar la decisión este informe, si puede partir a los lotes pero conforme a la normativa descrita por la Jefatura de Planificación, donde le dice por ejemplo: la zona 19-503-Lote mínimo de 500 metros cuadrados, frente mínimo 12 metros cuadrados; eso es lo que le interesa pienso yo, al señor Juez le interesa para poder hacer el fraccionamiento, porque eso es lo que le está pidiendo cómo puedo fraccionar.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón señala: a inicios si hubo ese debate en la reunión, aquí lo que solicita el Juez es que se le dé el visto bueno para que se puedan repartir, hay lotes que no se pueden repartir, ellos quedarán en un acuerdo y se pueda dividir; nosotros estamos dando el informe favorable para que se repartan, no como se repartan; en la parte final del informe favorable que emitimos dice: “...la Comisión de conformidad con el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite el INFORME FAVORABLE sobre la Partición Judicial a favor de la señora MARÍA RAQUEL CALDERÓN NIETO y otros herederos; en caso de fraccionamiento se respetará la “Ordenanza Reformada que regula la aprobación y ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las áreas urbanas del cantón Antonio Ante y de Fraccionamiento de predios rurales, dejando el área verde correspondiente”; solamente estamos diciendo que sí pueden repartirse, luego ellos podrán ponerse de acuerdo pero respetando las ordenanzas y todo lo que implica hacer este tipo de fraccionamientos en el GAD Municipal, no le estamos señalando el lote; simplemente si pueden repartirse, que no tienen impedimento en el Municipio de que no pueden repartirse.- El señor Alcalde: entendía de que el Juez tiene la obligatoriedad de pedir al Gobierno Municipal que se pronuncie para ver si se puede o no repartir, de cómo se repartan es asunto de ellos.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón manifiesta que en el Artículo 473 señala que el Gobierno Municipal dará el Informe Favorable para que se puedan repartir, pero no el cómo repartirse, nosotros desde aquí no le decimos donde lo corresponde, nosotros lo que decimos es sí se pueden repartir, arréglense ustedes pero conforme a las ordenanzas vigentes expedidas por el GAD Municipal.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico: el espíritu de la disposición legal del Artículo 473 es que le toma en cuenta a los Municipios y dice que el Juez para emitir la Sentencia tiene que tener el informe favorable de los Concejos Municipales, por qué nos toman en cuenta?; si es que el Municipio tiene algún interés de carácter económico, de carácter urbanístico o de carácter expropiatorio porque después por ahí va a pasar alguna carretera o porque va



hacer alguna edificación o porque tiene interés de alguna vivienda da carácter social; en esta resolución el Concejo lo que les está diciendo es, el informe es favorable y pueden repartirse, y que ellos sabrán cómo; recuerdan señores Concejales que se emitió informe favorable para el Juez de Tulcán, como señalé casilla judicial electrónica me siguen llegando notificaciones, un bien no han podido ponerse de acuerdo para repartirse, qué ha hecho el Juez, saca a remate y el dinero para partirlas; en el presente caso, el Informe del Arquitecto Benítez está señalado en los considerandos.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: hay casos que le indica la ordenanza que se puede dividir y hay casos que no.- El señor Alcalde, pone a consideración del Concejo Municipal el Informe de la Comisión de Obras Públicas para su aprobación; de igual forma, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura de la parte pertinente de la Resolución.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del señor Alcalde, **procede con la lectura de la parte pertinente de la Resolución No. 020-GADM-AA-CM-2017 (audio).**- El señor Alcalde, consulta a los señores Concejales si están de acuerdo para aprobar por unanimidad el Informe de la Comisión de Obras Públicas y la Resolución.- Respondiendo el órgano legislativo que están de acuerdo y lo hacen por unanimidad.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el Informe favorable emitido por la Comisión de Obras Públicas sobre la Partición Judicial a favor de la señora MARÍA RAQUEL CALDERÓN NIETO y otros herederos, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en caso de fraccionamiento se respetará la “Ordenanza Reformada que regula la aprobación y ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las áreas urbanas del cantón Antonio Ante y de Fraccionamiento de predios rurales”, dejando el área verde correspondiente.- A continuación el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad de los presentes aprobar la Resolución Motivada No. 020-GADM-AA-CM-2017, en los siguientes términos:**

Resolución No. 020-GADM-AA-CM-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Referencia: Juicio No. 10309-2013-0001

Que, visto el contenido de la Sentencia presentada por MARÍA RAQUEL CALDERÓN NIETO, en contra de MARÍA ROSARIO NIETO PAREDES en calidad de cónyuge sobreviviente y sus hermanos e hijos del causante llamados: MOISÉS, JOAQUÍN, LUIS FERNANDO, ANA RITA Y MARTHA LUCÍA CALDERÓN NIETO, cuyo número de proceso dice ser el 10309-2013-0001, mismo que se trataba de un Juicio de Inventarios; Sentencia que declara aprobado el Inventario.

Que, Visto el AUTO emitido por la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Antonio Ante, mismo que trata sobre el Juicio especial No. 10309201700095, en cuyo numeral 3.- del citado AUTO dice textualmente “Los demás requisitos que las leyes de la materia determinen para cada caso; en observación estricta de la disposición del Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Que, Visto el Informe del Perito Avaluador, quien responde a los nombres de Ing. Rómulo F. Garrido, con registro No. 169 en el Consejo de la Judicatura, Informe elevado y puesto a conocimiento de la señora Jueza Dra. Lourdes Días Sánchez, Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente de Antonio Ante.

Que, Visto el documento de fecha 01 de septiembre del 2017, mismo que está suscrito por la señora María Raquel Calderón Nieto, en donde solicita se emita el Informe Favorable por parte del Concejo Municipal, de conformidad al Artículo 473 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, Visto el Oficio No. GADM-AA-A-2017-0602 de fecha 04 de septiembre del 2017, dirigido a la señora María Raquel Nieto, que en esencia se le dice que el trámite para su consecución se necesita de un tiempo adecuado, que hay que seguir los espacios pertinentes.

Que, Visto el memorando No. MAA-PS-2017-383-ST de fecha 5 de septiembre del 2017, dirigido al Arq. Jaime Benítez, Jefe de Planificación y Urbanismo del GADM-AA, solicitando desde Procuraduría Síndica, se digne emitir el Informe amplio y suficiente respecto al caso que nos ocupa, es decir, al Juicio de Partición.

Que, en efecto, el Arq. Jaime Benítez, jefe de Planificación y Urbanismo del GADM-AA, mediante memorando No. MAA-DPTI-JPU-2017-1371-ST de fecha 11 de septiembre del 2017, emite el Informe Técnico, constante en una foja y vta.

Que, existe el Certificado de gravamen emitido por el Registro de la Propiedad de Antonio Ante, en donde determina que son propietarios los herederos del causante señor Miguel Ángel Nieto Paredes: Marías Rosario Nieto Paredes y sus hijos: Moisés, Joaquín, María Raquel, Luis Fernando, Ana Rita y Martha Lucila Calderón Nieto.

Que, existe el memorando el memorando No. MAA-PS-2017-392-ST de fecha 12 de septiembre del 2017, suscrito por el Procurador Síndico, Ab. Atahualpa Sánchez Granda, en donde da a conocer el caso que nos ocupa, y solicita que el trámite se envíe a la Comisión de Obras Públicas, Comisión integrada por los señores Concejales: Nancy Domínguez, Presidenta Enc. de la citada Comisión, Carlos Espinosa, y Braulio Lomas (Concejal Alterno de la señora Concejala Romelia Lomas), para que emitan el Informe respectivo.

Que, existe el Oficio No. GADM-AA-A-2017-620 de fecha 13 de septiembre del 2017, firmado por el señor Alcalde del GADM-AA Magister Fabián Posso Padilla, dirigido a la señora Concejala Nancy Domínguez, Presidenta de la Comisión de Obras Públicas Encargada. En donde con el carácter de urgente el señor Alcalde solicita que emitan el Informe correspondiente.

Que, existe el Informe de la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, signado con el número 1; mismo que está adjunto al oficio No. 06-GADMAA-COP-2017 fechado el 03 de octubre del 2017, Oficio que está firmado por los señores Concejales, miembros de la citada Comisión de Obras Públicas.

Que, en el punto 7 del orden del día de la sesión del Concejo Municipal, fecha 12 de octubre del 2017, punto 7 que dice textualmente: “Conocimiento, análisis y aprobación del Informe de la Comisión de Obras Públicas respecto a la demanda de Inventarios y Partición Judicial propuesta por MARÍA RAQUEL CALDERÓN NIETO, en contra de MARÍA ROSARIO NIETO PAREDES en calidad de cónyuge sobreviviente y sus hermanos e hijos del causante llamados: MOISÉS, JOAQUÍN, LUIS FERNANDO, ANA RITA Y MARTHA LUCÍA CALDERÓN NIETO”.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en donde dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Revisada y analizada que fuera toda la documentación que consta en AUTOS de carácter judicial y administrativa del GADM-AA, en conjunto con el Informe de la Comisión de Obras Públicas, lo cual está de manera clara y expuesta en los CONSIDERANDOS arriba esgrimidos RESUELVE: emitir el INFORME FAVORABLE, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; lo cual no obsta para decir que los beneficiarios de la citada PARTICIÓN JUDICIAL, que en caso de fraccionamiento de

algún predio, obligatoriamente deben observar y dar fiel cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza Reformada que Regula la Aprobación y Ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Restructuración de Predios en las Áreas Urbanas del Cantón Antonio Ante y de Fraccionamientos de Predios Rurales.

Artículo 2.- Que las autoridades judiciales y los beneficiarios del caso que nos ocupa, se dignen acatar y dar fiel cumplimiento a lo establecido en las siguientes disposiciones: Arts. 424, 470, 472 y 488 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- Que a través de Secretaría General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se corra traslado con la presente Resolución al señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Antonio Ante, conforme al AUTO de fecha 31 de agosto del 2017; relacionado al juicio No. 10309201700095.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición. Comuníquese.- Dado en Atuntaqui, a los 12 días del mes de octubre del año 2017.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

f.) Ab. María Esther Espinosa Prado  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADM-AA

Siguiendo con el **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y aprobación del Informe de la Comisión de Obras Públicas respecto al Juicio Especial No. 10309-2011-603 propuesto por CARMEN MARÍA DE LOURDES JÁCOME CEVALLOS, JORGE ARMANDO JÁCOME CEVALLOS, LUCÍA LEONOR JÁCOME JÁCOME Y OTROS; mismo que refiere a Partición Judicial en base al Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**- El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del informe emitido por la Comisión de Obras Públicas.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del señor Alcalde, **procede con la lectura del Informe de la Comisión de Obras Públicas, con número de Oficio 06-GADMAA-COP-2017, de fecha 03 de Octubre de 2017**, mismo que se encuentra dirigido al señor Alcalde, con el siguiente texto: De nuestra consideración: En respuesta al Oficio No. GADM-AA-SG-093, de fecha 25 de septiembre de 2017, suscrito por la Ab. María Esther Espinosa, Secretaria General del GADM-AA, en el que comunica a esta Comisión de Obras Públicas la Resolución de Concejo adoptada en sesión del 21 del mismo mes y año, y una vez que la Comisión se reunió el 28 de septiembre de 2017, presentamos a usted los informes correspondientes de los dos casos de Partición Judicial, mismos que adjuntamos al presente; y, solicitamos a usted, comedidamente, se sirva ponerlos en conocimiento del Concejo en Pleno para su

Resolución.- **Firman:** señora Nancy Domínguez Buitrón, **Presidenta de la Comisión, Encargada;** señor Carlos Espinosa, **Concejal, Miembro de la Comisión;** y, Licenciado Braulio Lomas Arias, **Concejal Alterno, Miembro de la Comisión.**- Se procede con la lectura del Informe No. 2 de los Herederos Jácome Cevallos con el siguiente texto:

**INFORME No. 2**  
**Herederos JÁCOME CEVALLOS:**

Recibido el Oficio No. GADM-AA-SG-093, de fecha 25 de septiembre de 2017, la Comisión de Obras Públicas en Reunión de Trabajo del día 28 de septiembre de 2017 con la presencia de su Presidenta Encargada, señora Nancy Domínguez, y de los Miembros de la Comisión, Sr. Carlos Espinosa y Lic. Braulio Lomas, del Procurador Síndico, Ab. Atahualpa Sánchez, del Jefe de Planificación y Urbanismo, Arq. Jaime Benítez, y del Secretario de Comisiones, Dr. Tito Villegas, emite el siguiente informe en relación con el caso de los herederos Jácome Cevallos:

1. Con fecha 26 de julio de 2017 la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Antonio Ante mediante auto suscrito por el Señor Juez, Dr. Segundo Méndez Criollo, pide al GADM-AA se dé cumplimiento al Art. 473 del COOTAD respecto del Juicio Especial No. 10309-2011-0603 que siguen algunos de los herederos Jácome Cevallos.
2. Con fecha 3 de agosto de 2017, mediante Memorando No.MAA-DPTI-JPU-2017-1280-ST, el Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación y Urbanismo del GADM-AA, presenta su informe técnico sobre el caso.
3. Con fecha 12 de septiembre de 2017, en Memorando No. MAA-PS-2017-392-ST, el Ab. Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico solicita al señor Alcalde que, con el expediente de este caso, se lo traslade a la Comisión de Obras Públicas para que emita el informe pertinente y acto seguido dicho informe se corra traslado al Concejo en Pleno para la Resolución correspondiente. Y,
4. Existen 7 levantamientos topográficos sobre el caso elaborados por el Ingeniero Sergio Dávila Gómez Jurado que corresponden a los herederos Jácome Cevallos.

**FUNDAMENTO LEGAL (COOTAD):**

*“Art. 473.- **Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.**- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición”.*

## CONCLUSIÓN:

Analizado el tema con los antecedentes señalados anteriormente y con los criterios técnico y jurídico expuesto por los funcionarios municipales citados, la Comisión de conformidad con el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **emite el INFORME FAVORABLE sobre la Partición Judicial a favor de los herederos Jácome Cevallos; en caso de fraccionamiento se respetará la “Ordenanza Reformada que regula la aprobación y ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las áreas urbanas del cantón Antonio Ante y de Fraccionamiento de predios rurales”, dejando el área verde correspondiente.- Firman:** señora Nancy Domínguez Buitrón, **Presidenta de la Comisión, Encargada;** señor Carlos Espinosa, **Concejal, Miembro de la Comisión;** y, Licenciado Braulio Lomas Arias, **Concejal Alterno, Miembro de la Comisión.-** El señor Alcalde: entiendo que es el mismo caso anterior.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: el presente caso analizamos en la misma reunión de trabajo de la Comisión de Obras Públicas basados en el Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- El señor Alcalde, consulta a los señores Concejales si existe alguna inquietud; de igual forma, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura de la parte pertinente de la Resolución.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del señor Alcalde, **procede con la lectura de la parte pertinente de la Resolución No. 021-GADM-AA-CM-2017 (audio).-** El señor Alcalde, consulta a los señores Concejales si están de acuerdo para aprobar por unanimidad el Informe de la Comisión de Obras Públicas y la Resolución.- Respondiendo el órgano legislativo que están de acuerdo y lo hacen por unanimidad.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el Informe favorable emitido por la Comisión de Obras Públicas sobre la Partición Judicial a favor de los Herederos Jácome Cevallos de conformidad con el Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en caso de fraccionamiento se respetará la “Ordenanza Reformada que regula la aprobación y ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las áreas urbanas del cantón Antonio Ante y de Fraccionamiento de predios rurales”, dejando el área verde correspondiente.- A continuación el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad de los presentes aprobar la Resolución Motivada No. 021-GADM-AA-CM-2017, en los siguientes términos:**

Resolución No. 021-GADM-AA-CM-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Referencia.- Juicio Nro. 10309-2011-0603

Que, visto el contenido del Oficio No. 0849-2017 UJMAA, fechado el 26 de julio del 2017 e ingresado a la Secretaría de Alcaldía el 27 del mismo mes y año, oficio que está firmado por el señor Juez Dr. Segundo Méndez Criollo, de la unidad judicial Multicompetente con Sede en Antonio Ante, oficio que en la parte pertinente dice textualmente: ...”se deberá cumplir con lo establecido en la disposición del Art. 473 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización...” (las comillas son mías). El asunto en cuestión trata sobre el Juicio Especial No. 10309-2011-603 propuesto por CARMEN MARÍA DE LOURDES JÁCOME CEVALLOS, JORGE ARMANDO JÁCOME CEVALLOS, LUCÍA LEONOR JÁCOME JÁCOME Y OTROS;

El citado Oficio está legal y administrativamente sumillado por el señor Alcalde, sumilla que direcciona a la Dirección de Planificación Territorial, para que emita el Informe según corresponda;

Que, Visto el memorando No. MAA-DPTI-2017-435-ST de fecha 3 de agosto del 2017, emitido por el Arquitecto Edgar Arturo Valverde Maldonado, Director de Planificación territorial del GADM-AA, cuyo ASUNTO dice ser “ENTREGA DE INFORME SOBRE FACCIONAMIENTO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL NRO. 10309-2011-603, SOLICITADO POR EL DR. SEGUNDO MÉNDEZ CRIOLLO, JUEZ DE LA UNIDFAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN ANTONIO ANTE;

El citado memorando precedente, está legalmente sumillado en el aspecto administrativo por el señor Alcalde del GADM-AA, direccionado para la Comisión de Obras Públicas, conformada por los señores Concejales, Nancy Domínguez, presidenta Encargada, Carlos Espinosa y Braulio Lomas (Concejal Alterno de la señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia; para que emitan el Informe correspondiente;

Que, Visto el memorando No. MAA-DPTI-JPU-2017-1280-ST de fecha 3 de agosto del 2017, emitido por el Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación y Urbanismo del GADM-AA, en donde emite el Informe pertinente relacionado al caso que nos ocupa;  
Que, existe el documento de fecha 25 de abril del 2016, emitido por el Perito evaluador Ing. Sergio Dávila G. dirigido a la señora Jueza Dra. Lourdes Díaz, de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Antonio Ante, mismo que en la parte pertinente dice textualmente: “,...en el Juicio de Partición de Bienes No. 10309-2011-603, entre: Jorge Armando Jácome Cevallos y Otros en contra de Blanca Rosa Jácome Cevallos y otros, me permito presentar los levantamientos topográficos de los 9 lotes,...” (las comillas son mías), levantamientos que en efecto se encuentran adjuntos al citado documento del señor Perito Sergio Dávila;

Que, existe el Oficio No. GADM-AA-A-2017-620 de fecha 13 de septiembre del 2017, formado por el señor Alcalde del GADM-AA Fabián Posso Padilla, dirigido a la señora Concejala Nancy Domínguez, Presidenta de la Comisión de Obras Públicas Encargada. En donde con el carácter de urgente el señor Alcalde solicita que emitan el Informe correspondiente.

Que, existe el Informe de la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, signado con el número 2; mismo que está adjunto al oficio No. 06-GADMAA-COP-2017 fechado el 03 de octubre del 2017, Oficio que está firmado por los señores Concejales, miembros de la citada Comisión de Obras Públicas.

Que, en el punto 8 del orden del día de la sesión del Concejo Municipal, fecha 12 de octubre del 2017, punto 8 que dice textualmente: “Conocimiento, análisis y aprobación del Informe de la Comisión de Obras Públicas respecto al Juicio Especial Juicio Especial No. 10309-2011-603 propuesto por CARMEN MARÍA DE LOURDES JÁCOME CEVALLOS, JORGE ARMANDO JÁCOME CEVALLOS, LUCÍA LEONOR JÁCOME JÁCOME Y OTROS; mismo que refiere a Partición Judicial en base al Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en donde dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Una vez que fuera analizada con la debida pertinencia toda la documentación que consta en AUTOS de carácter judicial y administrativa del GADM-AA, en conjunto con el Informe de la Comisión de Obras Públicas, lo cual está de manera clara y expuesta en los CONSIDERANDOS arriba citados RESUELVE: emitir el INFORME FAVORABLE, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; no obstante, el Concejo en Pleno decimos que los beneficiarios de la citada PARTICIÓN JUDICIAL, en caso de fraccionamiento de algún predio, obligatoriamente deben observar y dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Reformada que Regula la Aprobación y Ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las Áreas Urbanas del Cantón Antonio Ante y de Fraccionamientos de Predios Rurales.



Artículo 2.- Que las autoridades judiciales y los beneficiarios del CASO que nos ocupa, se dignen acatar y observar sagradamente, lo establecido en las siguientes disposiciones: Arts. 424, 470, 472 y 488 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- Que a través de Secretaría General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se corra traslado con la presente Resolución al señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Antonio Ante, conforme al contenido de su parte pertinente del Oficio No. 0849-2017 UJMAA, fechado el 26 de julio del 2017; relacionado al juicio No. 10309-2011-0603.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición. Comuníquese.- Dado en Atuntaqui, a los 12 días del mes de octubre del año 2017.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

f.) Ab. María Esther Espinosa Prado  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADM-AA

Al haberse agotado los puntos del orden del día, el Señor Alcalde agradece la presencia de la Señora y Señores Concejales, las resoluciones que se han tomado son muy importantes para la administración, clausurando la sesión a las **diecisiete horas cinco minutos**, firmando para constancia la presente Acta, junto con la Secretaria que certifica.-

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA  
ALCALDE DEL GADM-AA

ABG. MARÍA E. ESPINOSA PRADO  
SECRETARIA DE CONCEJO